

10.380

P/921

X

Buenos Aires, agosto 22 de 1921.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Ordenar a la Dirección Administrativa aplique al personal de escuelas nocturnas, el mismo sistema que para los vice-directores escuelas diurnas, a que se refieren las resoluciones del 29 de enero y 22 de agosto de 1919, es decir, que cuando se produzcan vacantes de directores de escuelas nocturnas se acuerde sueldo a los designados con carácter honorario, siguiendo para ello el orden de sus nombramientos.

Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones Generales y Archívese.

Jdo. M. H. Vegas - J. H. Córdoba.

Circular 125.

Buenos Aires, agosto 22 de 1921.

Sr. Presidente del C. Escolar.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a Ud. la resolución adoptada en la fecha, que dice así:
"Hacer extensivo hasta el 8 del corriente los términos de las resoluciones del 27 de junio y 29 de julio p.p.d., por las que se dispuso que no se computaran

en las licencias concedidas al personal de las escuelas de esta Repartición al solo efecto de la percepción del sueldo, el tiempo comprendido entre el 23 de Junio y el 31 de Julio últimos -

Saluda a Ud muy atte. -

Fdo. - M. Herrera Vegas. - Pablo A. Córdoba -

9047 C. Buenos Aires, agosto 29 de 1921. -

X 1.º - Acordarse el reintegro de la suma de veinte pesos expn, solicitada por el Inspector Seccional Sr. Pastor López Franda, cantidad que ha invertido en la publicación de avisos para la licitación del edificio de Curiol (Chaco), en el periódico "El Territorio", debiendo imputarse el gasto al ítem 45.1 del Presupuesto vigente. -

2.º - Disponerse que las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios hagan saber a los Srs. Inspectores Seccionales, que cuando se trate de casos como el presente deben acompañar el primero y último ejemplar del diario donde apareció el aviso, en cuya inserción autorice el H. Consejo. Comuníquese por Inspección G. de Territorio, y pase a la misma y a Inspección G. de Provincias a los efectos del artículo 2.º y a D. Adminis. tratativa para que efectúe la liquidación.